



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

20 ABR. 2010

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



OFI10-11262- GCP-0201

Bogotá D.C., Miércoles, 14 de Abril de 2010

Señor

GABRIEL JAIME ORTEGA RESTREPO

Carrera 35 N° 7-99 Piso 2 Generadora Unión S.A.
Medellín – Antioquia.

Referencia: Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto Hidroeléctrico del Río Ambeima, para la construcción y operación de una planta de generación de energía a filo de agua, a llevarse a cabo en el Corregimiento La Marina, jurisdicción del Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima.

Señor Ortega:

En atención a su comunicación, en la cual solicita certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras, en el área del proyecto de la referencia, me permito informar lo siguiente:

Revisadas las bases de datos institucionales de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom, del DANE, Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, los reconocimientos emanados de esa Dirección sobre comunidades indígenas **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área del proyecto de la referencia.

Revisadas las bases de datos institucionales aportadas por la Dirección para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras sobre comunidades negras **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto de la referencia.

Sin embargo, si al adelantar las actividades se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra en el área de influencia del proyecto, es necesario dar aviso por escrito al Grupo de Consulta Previa para dar cumplimiento a la realización del proceso de que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998.

Atentamente,

CLAUDIA TERESA CACERES DOMINGUEZ
Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia.

Elaboró: Carlos Barreiro Luna
Revisó: Jairton Díez Díaz
Aprobó: Claudia Cáceres
EXT10-13036 16/03/2010